



COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Tercer Período de Sesiones. Montevideo, 5 de Junio de 1950

Punto 7 del temario provisional

EL CREDITO AGRICOLA EN NICARAGUA

INDICE DE MATERIAS

	Pag.
INTRODUCCION . . . . .	2
CAPITULO I. LEGISLACION BANCARIA . . . . .	4
CAPITULO II. LAS FUENTES DE CREDITO . . . . .	8
A. Banco Nacional de Nicaragua . . . . .	8
1) Departamento de Emisión . . . . .	10
2) Departamento Bancario . . . . .	11
Sección de Crédito Comercial . . . . .	11
Sección de Crédito Agrícola y Ganadero . . . . .	14
Sección de Crédito Industrial y Minero . . . . .	24
3) Compañía Mercantil de Ultramar . . . . .	24
B. El Banco Hipotecario de Nicaragua . . . . .	25
C. Las Instituciones privadas . . . . .	30
CAPITULO III. EL CREDITO AGRICOLA DEL BANCO NACIONAL . . . . .	33
APENDICE A. PRINCIPALES REGLONES DE LA AGRICULTURA NICARAGUENSE . . . . .	38

## CREDITO AGRICOLA EN NICARAGUA

### INTRODUCCION

Hasta la Crisis de 1929 los prestamistas particulares constituían la única fuente de crédito de Nicaragua; y prestaban generalmente con garantía hipotecaria, a corto plazo y a tipos de interés muy elevados.

Desde 1930 hasta 1940 se nota una serie de intentos por parte del Ejecutivo para mejorar los sistemas de crédito en el país. De 1940 hasta la fecha, el sistema crediticio evoluciona dentro de una legislación bastante completa, elaborada en 1940.

Antes de 1930 no existía en el país un Banco de Estado. La necesidad de crear un organismo destinado a facilitar préstamos a intereses poco elevados y a largos plazos se hizo sentir antes que la necesidad de crear un banco de emisión controlado por el Estado. Es así como el primer banco creado por el Estado fué el Banco Hipotecario de Nicaragua, cuyo establecimiento fué decidido por Ley No. 108 del 19 de Mayo de 1930.

El Gobierno autorizó "al Banco Nacional de Nicaragua Inc., para promover y realizar la fundación de un Banco Hipotecario destinado principalmente a facilitar préstamos garantizados con hipoteca de primer grado sobre inmuebles, con reembolsos a largos plazos por medio de anualidades".

Desgraciadamente el Banco no pudo funcionar por falta de capitales y por una administración deficiente. El capital autorizado era de un millón de Córdobas, de los cuales el Estado sólo enteró

trescientos mil Córdobas. Por otra parte, la Junta Directiva residía fuera del país, y la política crediticia del Banco nunca fué bien definida.

Es un fenómeno corriente en la historia de las instituciones bancarias estatales destinadas a proteger los agricultores el atravesar, en sus principios, períodos de dificultades financieras y de desorganización. El Banco Hipotecario de Nicaragua no constituye una excepción. Pero en este caso, como en los otros, una reorganización del Banco y una ampliación de sus recursos financieros pueden dar nuevo rumbo a la institución crediticia, para el mayor provecho de las actividades económicas del país.

La Ley del 8 de Octubre de 1934 reorganizó el Banco Hipotecario, aumentando su capital a tres millones de Córdobas y estableciendo su sede en Managua. Durante la misma época el Gobierno tomó otras medidas para obtener la disminución de las tasas de interés creando la Caja Nacional de Crédito Popular. El Banco Hipotecario dió de su capital la suma de 150.000 Córdobas para el establecimiento de dicha institución de crédito prendario.

Desde 1935 hasta 1940 se nota un aumento en las posibilidades del Banco Hipotecario por la emisión de cédulas por un valor de 4,66 millones de Córdobas. Sin embargo el monto de los créditos hechos a los agricultores no aumentó proporcionalmente, ya que la tendencia general durante esa época fué de conceder préstamos para la urbanización de Managua.

En 1940, el Gobierno le convidó al Dr. Hermann Max de Chile para hacer un plan de reorganización bancaria y monetaria del país.

El Dr. Max presentó una serie de proyectos de leyes que abarcaban todo el sistema monetario y crediticio de Nicaragua. Como consecuencia, el Poder Ejecutivo resolvió emitir los siguientes Decretos Leyes de reorganización bancaria y monetaria.

Ley del Banco Nacional de Nicaragua.

Ley de Instituciones Bancarias.

Ley que Reorganiza la Compañía Mercantil de Ultramar.

Ley Monetaria.

Ley de Intereses.

Ley que Reorganiza el Banco Hipotecario de Nicaragua.

Ley de la Caja Nacional del Crédito Popular.

Estas leyes constituyen la base de estructura bancaria y crediticia del país y serán examinadas en el cuerpo del informe.

#### I. LEGISLACION BANCARIA

La base de la legislación bancaria de Nicaragua es la Ley General de Instituciones Bancarias, de 1940. La Ley comprende tres partes principales, Título I, De las Instituciones Bancarias en General; Título II, De los Bancos Comerciales; y Título III, De la Vigilancia de las Instituciones Bancarias.

En primer lugar la Ley da definiciones de las diversas clases de instituciones bancarias (Banco Comercial, Casa Bancaria), y establece la distinción entre las instituciones bancarias nacionales y extranjeras. Otras disposiciones importantes del Título I, se refieren a la administración, el capital y reservas, y los privilegios legales así como los procedimientos de las instituciones

/bancarias.

bancarias.

En el Título II, se trata de las operaciones que pueden realizar los bancos comerciales. También establece la Ley las reglas relativas al encaje de los bancos comerciales. El encaje legal mínimo tiene que ser de un 16 por ciento del valor de los depósitos y demás obligaciones a la vista y de 8 por ciento del valor de los depósitos y demás obligaciones a plazo.

Los Bancos pueden hacer uso del encaje legal mínimo únicamente en casos de extrema emergencia, y previa autorización del Superintendente de Bancos.

Las funciones del Superintendente de Bancos están ampliamente definidas en el Título III de la Ley, pues el Dr. Max dió especial importancia en sus estudios y recomendaciones a la vigilancia de las instituciones bancarias nicaraguenses.

La Superintendencia de Bancos es un departamento adscrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tiene a su cargo la vigilancia de todas las instituciones y casas bancarias nacionales y extranjeras establecidas en el país, con el fin de garantizar la correcta aplicación de las leyes especiales o generales, relativas a las instituciones bancarias o a materias relacionadas con asuntos

- negocios bancarios.

El Superintendente de Bancos está investido de las más amplias facultades de inspección, vigilancia y fiscalización. En particular tiene que efectuar personalmente o por medio de inspectores, por lo menos una vez al año y sin previo aviso, una inspección de todas las instituciones y casas bancarias, inclusive las sucursales y agencias.

La Legislación Especial para el crédito agrícola está consignada en dos textos: 1) La "Ley sobre Habilitaciones" de 1934; y 2) La "Ley de Prenda Agraria o Industrial de 1937".

La Ley de habilitaciones autoriza a los propietarios de fincas y empresas productoras de artículos exportables para solicitar las sumas indispensables ("habilitaciones") para el mantenimiento de las propiedades y la recolección de cosechas. La solicitud se hará primero a los acreedores hipotecarios por orden de rango y en caso de negativa de estos a terceras personas.

El deudor de una habilitación confiere al acreedor el privilegio de pagarse con la cosecha próxima la que se considera como retenida a su favor; el deudor conserva la posesión de los frutos con obligación de conservarlos en calidad de depositario.

El habilitador no puede imponer al deudor como condición del contrato la obligación de vender a él o a persona determinada la cosecha afectada.

Las sumas concedidas no podrán pasar de lo necesario para el mantenimiento de la finca y recolección de las cosechas; y las sumas de la habilitación deberán invertirse en el objeto para que fueron concedidas.

Durante la vigencia del contrato el habilitador puede supervigilar la inversión y el estado de las cosechas.

/En caso de

En caso de incumplimiento, los productos afectados al contrato serán vendidos al martillo.

Esta Ley en realidad contiene las principales disposiciones de una Ley de Prenda sin desplazamiento; pero se contrae a artículos exportables y no abarca entre las garantías, los aperos de labranza, equipos, etc.

La Ley de Prenda Agraria o Industrial está mejor elaborada. Abarca como garantías: máquinas, instalaciones, semillas, frutos pendientes y cortados en estado natural o elaborados, materias primas, sementeras o plantaciones, maderas y cosechas.

Los contratos se consignan en escritura pública y se asientan en Registros Especiales.

El deudor que no entregare la prenda o no diera cumplimiento a los términos del contrato, en los casos previstos por la Ley, incurre en el delito de estafa y queda sujeto al apremio corporal establecido en el Código Civil.

## /II. LAS FUENTES

## II. LAS FUENTES DE CREDITO

Las fuentes de crédito en Nicaragua son: 1<sup>o</sup>, Las Instituciones Oficiales, que comprenden el Banco Nacional de Nicaragua; el Banco Hipotecario de Nicaragua; y la Caja Nacional de Crédito Popular; 2<sup>o</sup>. Las instituciones Privadas que son el Banco de Londres y de América del Sur Limitado y las Casas Bancarias Autorizadas; Caley Dagnall y Co., Ltda., y I.R.E. Tefel & Co.; y, 3<sup>o</sup>. los beneficiadores y exportadores de café y los otros prestamistas particulares.

Desde el punto de vista de la economía general del país, como también desde el punto de vista del crédito agrícola, la función crediticia más importante está desempeñada por el Banco Nacional de Nicaragua.

### A. BANCO NACIONAL DE NICARAGUA.

La Ley del Banco Nacional de Nicaragua transformó el Banco Nacional de Nicaragua Incorporado en banco regido por leyes nicaragüenses. Antes de 1940 el Banco Nacional de Nicaragua Incorporado era una entidad jurídica establecida de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, Estados Unidos, y con domicilio en ese Estado.

Fué fundado el nuevo banco con un capital de 2.500.000,00 Córdobas; un millón y medio por el valor de las acciones emitidas por el Banco Nacional de Nicaragua Incorporado, y un millón por el fondo de reserva de dicho Banco.

El Banco está administrado por una Junta Directiva compuesta de siete miembros propietarios y cuatro suplentes, quienes son designados por el Presidente de la República en Consejo de Ministros,

/en la siguiente



en la siguiente forma:

- a. Un representante del comercio y las industrias y su suplente, quienes son elegidos de una lista de siete personas presentada al efecto por la Cámara Nacional de Industrias de Managua y que pueden ser o no miembros de dicha Cámara.
- b. Un representante del gremio de cafetaleros y su suplente, elegidos de una lista de siete personas que presenta al efecto la Asociación Agrícola de Nicaragua;
- c. Un representante de las actividades pecuarias y su suplente, quienes son elegidos de una lista de siete personas que presenta al efecto la Asociación de Ganaderos de Nicaragua;
- d. Cuatro representantes de las demás actividades y profesiones del país y un suplente, quienes son nombrados por el Poder Ejecutivo directa y libremente.

La Junta Directiva tiene a su cargo la suprema dirección de los negocios en el Departamento Bancario y la administración interna del ramo; además elige de su seno su Presidente y Vice-presidente y nombra el Gerente General del Banco, el Gerente para el Departamento Bancario y el Gerente para el Departamento de Emisión.

La característica esencial de la organización del Banco es su división en dos departamentos: el Departamento Bancario, con carácter de banco comercial y el Departamento de Emisión, con carácter de banco central. Además existe dentro del banco un Departamento de Importación llamado Compañía Mercantil de Ultramar, fundado por Ley en 1940, con carácter de empresa comercial, sin personalidad jurídica

propia y bajo la misma administración del Banco.

1. Departamento de emisión

El Departamento de Emisión no tiene un capital propio sino un fondo de reservas legales. La suprema dirección de los negocios de este Departamento está a cargo de un Consejo Directivo compuesto de tres miembros, quienes son: el Presidente de la Junta Directiva del Banco, un Delegado del Poder Ejecutivo y un Delegado de las demás instituciones y casas bancarias del país con excepción de la Caja Nacional de Crédito Popular.

Fuera de su función de emisión, el Departamento de Emisión descuenta y redescuenta los documentos con el Departamento Bancario y los bancos privados, así como las casas bancarias autorizadas. El Cuadro 1 muestra la evolución de los descuentos hechos por el Departamento de Emisión con el Departamento Bancario del Banco Nacional.

Cuadro 1: Descuentos de Departamento de Emisión para el Departamento Bancario.

(en miles de córdobas)

Fin de	Total de Descuentos
1941	8.616
1942	5.029
1943	500
1944	15.617
1945	23.292
1946	28.759
1947	19.438
1948	37.362
1949	30.506

Fuente: Ministerio de Economía de Nicaragua.

Se nota que desde 1944 ha habido un aumento muy notable de los

/descuentos.

descuentos. En 1947 sin embargo, se observa una fuerte reducción la cual se debió a que el Departamento Bancario recibió C\$12.500.000,00 provenientes de un préstamo del Banco de América. En 1948 y 1949 se nota un fuerte aumento debido en gran parte a la congelación de la cartera agrícola del Departamento Bancario. Además de las operaciones corrientes y de descuento el Departamento de Emisión, descuenta documentos del Tesoro y concede créditos al Gobierno.

## 2. Departamento bancario

El Departamento Bancario tiene el carácter y las funciones de un banco comercial. Además efectúa operaciones de crédito especializado pues tiene, fuera de la Sección de Crédito Comercial, una Sección de Crédito Agrícola y Ganadero y una Sección de Crédito Industrial y Minero.

### Sección de Crédito Comercial

Según la Ley del Banco Nacional, la Sección de Crédito Comercial tiene por objeto fomentar las actividades del comercio interior y exterior, tanto en sus ramos de comercio mayorista como minorista, incluso el desarrollo de los transportes. Las operaciones principales que hace dicho Departamento son:

- a. Préstamos extendidos mediante pagarés a favor de la Agencia respectiva del Departamento Bancario, en los mercados de las principales ciudades del país. Los pagarés deben ser garantizados con la firma de una persona codeudora aceptable para el Banco. El monto de estos préstamos no puede ser inferior a veinte ni superior a quinientos córdobas, su plazo

/no puede

no puede exceder de diez meses.

- b. Créditos personales, eso es decir aquellos que tienen como garantía la sola firma del deudor, y cuyo destino no cae en ninguna de las otras clases de crédito definidas por la Ley del Banco. La Junta Directiva debe calificar en cada caso las solicitudes que se presentan al Departamento y no puede autorizar ninguna operación de esta índole si existe evidencia de que el producto del crédito será destinado a fines meramente consuntivos. El monto de estos préstamos no puede exceder de cinco mil Córdobas por persona.
- c. Fuera del descuento o compra de pagarés o vales del Tesoro, y los que otorgare a corporaciones de derecho público el Departamento Bancario puede efectuar también préstamos al Fisco, para fines especiales. El monto total que el Departamento puede destinar a estos préstamos, no puede ser superior a una suma equivalente al cincuenta por ciento de su capital y fondo de reserva legal.

En los últimos diez años se ha notado un aumento considerable del crédito comercial. El Cuadro No. 2 indica la evolución de esa progresión.

Cuadro 2: Cartera Comercial del Departamento Bancario del Banco Nacional de Nicaragua - 1941-1949.

(en miles de Córdobas)

		Monto	Indice: Enero 1941 = 100
Enero	31/41	3.593	100,00
Diciembre	31/41	6.851	190,69
Diciembre	31/42	7.879	219,29
Diciembre	31/43	12.317	342,79
Diciembre	31/44	15.282	425,31
Diciembre	31/45	14.306	398,15
Diciembre	31/46	19.211	534,66
Diciembre	31/47	11.980	333,42
Diciembre	31/48	23.312	648,79
Diciembre	31/49	18.411	512,38

Fuente: Ministerio de Economía de Nicaragua

Se nota un aumento considerable del crédito comercial durante los años de la guerra. Dicha expansión debilitó las disponibilidades del oro y las divisas del país. En 1945 el Gobierno emitió para contrarrestar tales efectos, la Ley Reguladora del Comercio del 11 de Octubre de 1945. Dicha Ley establecía la congelación previa en Córdobas para todas las importaciones.

En 1948 siguió aumentando considerablemente el crédito comercial y disminuyendo la reserva de divisas y de oro, de tal manera que en 1949 hubo necesidad de emitir una ley especial de cambios, cuyo propósito era de restringir todo crédito que no tuviera un fin productivo ó reproductivo. La ley ha tenido un efecto de restricción, ya que se nota que al 31 de diciembre la cartera comercial se había reducido considerablemente. Los

/créditos destinados

créditos destinados para importaciones se han podido reducir en un cincuenta por ciento aproximadamente.

Del punto de vista del crédito agrícola hay que notar que la disposición más importante de la ley especial de cambios es la reducción de los créditos destinados a financiar exportaciones de artículos del país con respaldo de la correspondiente carta de crédito exterior aceptada por cualquier banco del país. En este caso, la ley dispone que la concesión será limitada al setenta por ciento del valor de la exportación. Esta disposición puede tener efectos restringentes en particular sobre el crédito para el café.

#### Sección de Crédito Agrícola y Ganadero.

Según el artículo 57 de la Ley del Banco Nacional, la Sección de Crédito Agrícola y Ganadero tiene por objeto fomentar y desarrollar la producción nacional agrícola y ganadera y de las industrias conexas, facilitando créditos de explotación o inversión.

La Ley es específica en cuanto a las condiciones de los créditos agropecuarios. La Sección de Crédito Agrícola y Ganadero puede efectuar siete clases de operaciones:

- a. Préstamos de Avío o de Habilitación a Pequeños Agricultores.

Estos préstamos se conceden a pequeños agricultores, propietarios o arrendatarios de las tierras que cultivan, para la preparación de la tierra, las siembras, el cultivo y la recolección de las cosechas.

Por regla general se entiende por pequeños agricultores a aquellos cuyos predios no exceden de treinta manzanas.

Los préstamos se otorgan mediante pagarés extendidos a favor del Departamento Bancario, con garantía prendaria, y en algunos casos con garantía fiduciaria. La ley establece específicamente que el monto de los préstamos no puede ser superior al setenta por ciento del valor de las cosechas estimado por los peritos del Departamento, ni exceder en ningún caso del costo efectivo que demanda la preparación de las tierras, las siembras, atención y recolección de los frutos.

El plazo máximo de estos préstamos es de un año.

b. Préstamos de Avío o Habilitación a Otros Agricultores:

Estos préstamos son similares a los préstamos que se hacen a los pequeños agricultores, pero pueden también estar destinados a la explotación de beneficios, ingenios y otras industrias conexas; además el Banco puede exigir en estos casos como garantía adicional prenda sobre bienes muebles o valores mobiliarios, o hipotecas sobre bienes inmuebles del deudor. Además de las limitaciones referentes al valor de las cosechas y al costo efectivo, que son las mismas que en el caso de los pequeños agricultores, la ley establece que el monto máximo absoluto de estos préstamos debe ser de cien mil Córdobas por persona natural o jurídica.

c. Préstamos a los Industriales y a los Empresarios

Agricultoras Reconocidos:

Estos préstamos tienen el propósito de facilitar fondos

/a industriales

a industriales o empresarios agrícolas para que ellos mismos puedan destinar esos fondos al avío o habilitación privadas de pequeños productores, o a la compra de productos agrícolas. Estos préstamos se otorgan mediante pagarés extendidos a favor del Departamento Bancario, con garantía de prenda agraria del producto de que se trate (que respaldan los pagarés extendidos por los productores a los dueños de beneficios, ingenios o empresas agrícolas), o con garantía de los productos adquiridos con el préstamo, pudiéndose exigirse además, hipoteca sobre los beneficios, ingenios o empresas agrícolas y sobre otros bienes inmuebles del prestatario directo.

Los pagarés extendidos por los productores a los dueños de beneficios, ingenios o empresas agrícolas, deben de ser endosados al Departamento Bancario a medida que se operan las habilitaciones. El valor de las cosechas de los productores es estimado por los dueños de los beneficios o empresas. Además los prestamistas particulares deben de respetar en estos préstamos las reglas que el mismo Banco aplica en materia de avío a pequeños agricultores. El monto máximo no puede ser superior al setenta por ciento del valor comercial del producto que se vaya a adquirir con el préstamo y el plazo no podrá exceder de un año.

d. Préstamos de Avío Pecuario:

Estos préstamos están destinados al fomento de la producción ganadera y se dividen en avíos para la producción de leche y sus derivados, avíos para crianza y avíos para engorde.

Los préstamos de avío para la producción de la leche y sus derivados son destinados a la compra de vacas productoras y al mantenimiento  
/de las lecherías;



las lecherías; no pueden exceder en ningún caso de treinta mil Córdobas, y tienen un plazo no mayor de un año, con amortización de cuotas trimestrales proporcionales.

Los préstamos de avío para crianza, son destinados a la adquisición de animales menores de dos años; no pueden exceder de treinta mil Córdobas y tienen un plazo no mayor de dos años, pudiendo ser renovados por igual período.

Los préstamos de avío para engorde son destinados a la adquisición de animales de completo desarrollo y no pueden exceder en ningún caso de sesenta mil Córdobas. Su plazo máximo es de un año.

Estas tres categorías de avíos se otorgan mediante pagarés extendidos a favor del Departamento Bancario, y tienen como garantía principal los animales que se ofrecen en prenda, pudiéndose exigirse además como garantía adicional, prenda sobre bienes muebles o valores mobiliarios, o hipotecas sobre bienes inmuebles del deudor. Su monto no puede ser superior al setenta por ciento del valor comercial de los animales dados en garantía. En todo caso, para el otorgamiento de esta clase de préstamos, deberá comprobarse que el interesado tiene pasto suficiente para los animales que posee, así como para los que trata de adquirir.

e. Préstamos Refaccionarios Mobiliarios:

Se destinan estos préstamos a la adquisición de aperos, herramientas, maquinarias, instrumentos y útiles de labranza, elementos de acarreo, abonos y demás cosas muebles que sirven a la industria agropecuaria, y se otorgan mediante pagarés amortizables, extendidos a favor del Departamento Bancario. La garantía principal es la prenda de las cosas muebles a cuya adquisición se destinan; pero el Banco puede exigir otras

/garantías

garantías prendarias o hipotecarias adicionales.

El monto de estos préstamos no puede ser superior al 50 por ciento de los valores dados en garantía y no puede exceder del costo efectivo de los objetos a cuya adquisición se destina. Su plazo máximo es de tres años.

#### Préstamos Refaccionarios Inmobiliarios:

Estos préstamos se destinan a la plantación de cultivos permanentes, a la apertura de nuevas tierras para el cultivo, a la adquisición de otras propiedades agrícolas, al mantenimiento y conservación de las mismas, a la realización de mejoras, así como a la adquisición de maquinarias fijas o a la instalación o ampliación de plantas, beneficios, ingenios u otras industrias de transformación o elaboración de productos agropecuarios.

Estos créditos se otorgan mediante pagarés amortizables extendidos a favor del Departamento Bancario; tienen como garantía principal, la hipoteca de bienes inmuebles del deudor, y su monto no puede exceder del 50 por ciento del valor de los bienes inmuebles dados en garantía ni ser superior al 80 por ciento del costo comprobado de las operaciones o adquisiciones a cuya realización se destina. Su plazo máximo es de cinco años.

La Sección de Crédito Agrícola y Ganadero ha aumentado considerablement sus préstamos desde la fundación del Banco Nacional de Nicaragua a esta parte. La progresión no ha sido tan grande como en el caso del crédito comercial, pero si ha presentado rasgos de continuidad uniforme. El Cuadro 3 indica la evolución del crédito ganadero y agrícola desde enero de 1941 hasta la fecha.

Se notan en dicho cuadro variaciones estacionales del monto total de los créditos, que siempre son más elevados en diciembre que en junio. Esto es debido al hecho de que las operaciones relacionadas con la compra y beneficio de café, así como con el ventenimiento y recolección de la cosecha de este grano tienen un plazo uniforme, ya que su vencimiento siempre es al 30 de Abril.

Cuadro 3: Monto de los préstamos concedidos por la Sección de Crédito Agrícola y Ganadero del Banco Nacional de Nicaragua 1941-1949  
 (en miles de córdobas)

		Monto	Indice: Enero 31/41 = 100
Enero	31/41	C\$ 10.044	100,00
Junio	30/41	7.295	72,63
Diciembre	31/41	12.859	126,03
Junio	30/42	9.450	94,09
Diciembre	31/42	13.876	138,15
Junio	30/43	10.656	106,09
Diciembre	31/43	19.190	191,06
Junio	30/44	15.203	151,37
Diciembre	31/44	24.860	247,51
Junio	30/45	19.740	196,54
Diciembre	31/45	28.389	282,65
Junio	30/46	20.668	205,77
Diciembre	31/46	24.738	246,30
Junio	30/47	19.576	194,90
Diciembre	31/47	24.112	240,07
Junio	30/48	15.024	149,58
Diciembre	31/48	30.903	307,68
Junio	30/49	26.649	265,32
Diciembre	31/49	42.129	419,44

Fuente: Ministerio de Economía de Nicaragua.

El Banco Nacional de Nicaragua ha tenido bastantes dificultades para obtener el reembolso de sus préstamos. En 1945 la situación fué tan grave que el Gobierno tuvo que emitir un Decreto por el cual autorizaba al

Departamento Bancario del Banco Nacional para novar las obligaciones provenientes de avío o habilitación agrícola. También se autorizó al Departamento Bancario para que pueda conceder prórrogas hasta de un año a los plazos de las obligaciones provenientes de préstamos de avío o habilitación. Como consecuencia de dichas medidas, la situación al 31 de diciembre de 1945 era la que muestra el Cuadro 4.

Cuadro 4: Situación de las operaciones activas de la Sección de Crédito Agrícola y Ganadero del Banco Nacional de Nicaragua al 31 de diciembre de 1945.

Saldo de préstamos efectivos		C\$ 21.585.472,88
Saldo prórroga Avío o Habilitación	C\$ 414.613,26	
Saldo Novados	1.736.921,27	
Saldo Renovados	<u>337.770,64</u>	
Documentos con facultad para ser Descatados en el Departamento de Emisión		2.489.305,17
Saldo otros préstamos prorrogados	130.583,40	
Saldo Préstamos en Mora	<u>4.184.155,85</u>	<u>4.314.739,25</u>
Total Cartera Agrícola y Ganadera		<u>C\$ 28.389.517,30</u>

Fuente: Superintendencia de Bancos.

Durante los años de 1946-1947, la congelación de la cartera siguió aumentando, y en el mes de mayo de 1947, según datos dados por el Ministerio de Economía, el porcentaje de préstamos en mora era de 41,58 por ciento. Para remediar esta situación, parte del empréstito del Banco de América se aplicó a la renovación de préstamos vencidos del Departamento Bancario del Banco Nacional, debiendo ser las deudas, de finalidad agropecuaria. Durante el año de 1948 se saneó bastante la cartera y al 31 de diciembre de ese año, sobre un total de C\$ 30.903.910,88, los

/ saldos de mora

saldos de mora se elevaban a C\$ 2.283.104,06. La situación en 1949 parece aún mejor ya que aunque han aumentado los préstamos efectivos, la mora no ha aumentado en la misma proporción. El Cuadro 5 muestra la posición de la cartera agrícola y ganadera del Banco Nacional al 31 de diciembre de los dos últimos años.

Cuadro 5: Cartera Agrícola y Ganadera del Banco Nacional de Nicaragua, al 31 de diciembre de 1948 y 1949

	Diciembre 31-48	Diciembre 31-49
Préstamos Efectivos	C\$ 27.552.431,83	C\$ 36.663.367,45
Préstamos Prorrogativos de Avío o Habilitación	713,754,11	2.368.771,58
Préstamos Renovados	5.872,00	2.000,00
Préstamos Novados	239.687,62	102.291,13
Otras prorrogas	109.061,26	512,740,32
Préstamos en Mora	2.283.104,06	2.479.875,93
Totales	C\$ 30.903.910,88	C\$ 42.129.046,41

Fuente: Ministerio de Economía de Nicaragua.

Es de notar que durante los años de 1947 y 1948 se hicieron repetidos esfuerzos para sanear la cartera agrícola del Banco. En primer lugar, la cartera agrícola del Banco fué incrementada con el diez por ciento de las utilidades líquidas de los Departamentos Bancario y de Emisión. En segundo lugar se autorizó como participación del Gobierno, solamente el diez por ciento de dichas utilidades en vez del veinte por ciento. El diez por ciento restante se destinó, a partir del segundo semestre de 1947, a reforzar la reserva de saneamiento de la cartera por un período de cinco años.

El mecanismo operativo de la Sección de Crédito Agrícola y Ganadero es el siguiente:

a) El solicitante somete su petición en formularios especiales o por medio de simple carta. Allí expresa informes personales, situación económica, plan de trabajo, etc. Cuando se ofrece garantía solidaria de una tercera persona hay que dar una información sobre el fiador.

b) Aceptada una solicitud en principio, el Banco manda a hacer una inspección para constatar la clase de terreno donde se harán las siembras, estado de las cereas, etc.

c) Resultando favorable la inspección se aprueba el crédito y se procede a la firma del contrato.

d) Los montos que el Banco Nacional concede no pueden ser menores de 100 córdobas ni mayores de 100.000 por persona natural o jurídica, ni exceder del 70 por ciento del valor de la cosecha estimada.

e) Los vencimientos varían según la clase de cultivo, pero el plazo no puede pasar de un año, siendo los siguientes:

Para café	al 30 de abril
Para maíz y frijoles (primera cosecha)	al 15 de febrero
Para maíz y frijoles (postrera cosecha)	al 30 de junio
Para ajonjolí	al 30 de abril
Para algodón, arroz, cacao, maní	al 30 de junio

/f) La garantía

f) La garantía es Prenda Agraria, pudiendo agregarle garantías personales o hipotecarias. A los agricultores pequeños se les conceden créditos con una sola firma entre 50 y 1000 córdobas.

g) Los créditos agrícolas se han establecido bajo el sistema de entregas parciales detalladas en presupuestos de inversiones. En el cuadro No. pueden verse los presupuestos para cada cultivo.

h) En 1949 el interés aplicado a estos créditos era 6 por ciento más un por ciento de comisión. En caso de mora se cobra el 9 por ciento.

i) El Banco tiene un seguro global contra varios riesgos para cubrir los cereales dados en garantía, una vez almacenados en la propia finca, en casas habilitadas especialmente o en depósitos del propio banco.

j) En algunas agencias el banco tiene bodegas a donde los clientes pueden depositar sus cosechas; como no hay suficiente espacio se da alojamiento hasta donde lo permiten las limitaciones. Cuando no es posible dar almacenaje en recintos del banco, el propio finquero conserva los cereales en calidad de depositario.

k) Para ayudar a los pequeños agricultores el abogado del banco no cobra honorarios por la autorización de contratos de prenda agrícola menores de 3,000 córdobas.

l) En algunos casos, cuando se trata de artículos de consumo doméstico y a fin de ayudar a los agricultores a conseguir mejores precios, se conceden prórrogas hasta de 90 días.

Sección de Crédito Industrial y Minero

Esta es la sección menos importante del Banco Nacional de Nicaragua, Tiene por objeto fomentar y desarrollar las industrias manufactureras, fabriles y mineras nacionales, mediante la concesión de créditos de explotación e inversión. La evolución del crédito industrial y minero se refleja en el Cuadro 6.

Cuadro 6: Total de préstamos concedidos por la Sección de Crédito Industrial y Minero 1941-1949

( en miles de córdobas )

		Monto	Índice: Enero 31 de 1941 = 100
Enero	31/41	1.800	100,00
Diciembre	31/41	2.318	112,12
Diciembre	31/42	2.384	115,78
Diciembre	31/43	2.509	139,42
Diciembre	31/44	4.462	247,86
Diciembre	31/45	5.583	310,17
Diciembre	31/46	5.412	300,66
Diciembre	31/47	3.606	200,34
Diciembre	31/48	6.029	334,94
Diciembre	31/49	6.322	351,18

Fuente: Ministerio de Economía de Nicaragua.

### 3. Compañía Mercantil de Ultramar

La Compañía Mercantil de Ultramar fué fundada en 1919 como Sociedad Anónima. En 1940, el Dr. Max recomendó que la Compañía se transformase en una dependencia del Banco Nacional. La Compañía, en la nueva organización, tiene el carácter de una empresa comercial perteneciente al Banco Nacional de Nicaragua, sin personalidad jurídica propia y bajo la misma administración del Banco. Tiene por objeto servir los intereses de la agricultura nacional por medio de la compra, venta y exportación, por cuenta propia, de

/productos



productos nacionales; en segundo lugar tiene funciones técnicas especialmente con relación al café, ya que procura el mejoramiento y la estandarización del grano; y en tercer lugar tiene una función crediticia ya que la Compañía puede hacer adelantos a cuenta del precio de los productos que compra, mediante pagarés que suscriben los vendedores. Las sumas adelantadas devengan el interés que estipula el Departamento Bancario y los pagarés tienen un plazo máximo de seis meses, debiendo, los que corresponden a compra de café, vencer el 30 de abril de cada año. Mediante endoso del Departamento Bancario, estos documentos son descontables en el Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua.

#### B. EL BANCO HIPOTECARIO DE NICARAGUA

El Banco Hipotecario de Nicaragua fué creado por Ley de 1930 y fué reorganizado en 1934. Ambas leyes eran insuficientemente explícitas y en 1940 el Dr. Max recomendó una nueva reorganización del Banco.

La Ley de Reorganización del Banco Hipotecario, que se promulgó como consecuencia de la misión del Dr. Max, tenía como fin no sólo evitar los defectos estructurales del Banco Hipotecario, sino también crear para el futuro mejores posibilidades de financiamiento.

El objeto del Banco según la Ley es el facilitar préstamos hipotecarios de largo plazo.

El capital del Banco es de C\$ 3.000.000,00.

El Banco está administrado por una Junta Directiva de cinco miembros propietarios y tres suplentes, quienes son designados por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, en la siguiente forma.

a. Un miembro propietario y un suplente elegidos de una lista

/de siete

de siete personas que presenta al efecto el Banco Nacional de Nicaragua.

- b. Un miembro propietario y un suplente elegidos de una lista de siete personas que presenta al efecto la Asociación Agrícola de Nicaragua.
- c. Tres miembros propietarios y un suplente nombrados por el Poder Ejecutivo directa y libremente de entre personas vinculadas con las actividades económicas o profesionales del país.

La Junta Directiva elige de su seno el Presidente y Vice-presidente. También nombra el Gerente General, el Sub-gerente, el Auditor, el Secretario y los demás funcionarios del Banco, y fija sus remuneraciones.

En su artículo 5 la Ley que reorganizó al Banco Hipotecario establece que los préstamos deben ser destinados a fines específicos, esto es decir, a la realización de obras agrícolas reproductivas, a la adquisición de predios y a la construcción o adquisición de edificios. La intención del legislador era desde luego establecer el principio de que el Banco no debe conceder préstamos sin que tenga la garantía de que ellos serán destinados a fines productivos o reproductivos.

La Ley establece también otro principio fundamental en cuanto al destino de los préstamos. Los préstamos otorgados por el Banco deben ser destinados de preferencia al fomento de las actividades agropecuarias no pudiendo exceder el importe de los que se designan a otros fines, del treinta por ciento del valor de la totalidad de los préstamos concedidos. Además, la ley fija límites en cuanto al monto máximo de los créditos otorgados a una sola persona natural o jurídica (el máximo es de doscientos cincuenta mil Córdobas para los préstamos destinados al fomento de las

/actividades

actividades agropecuarias).

El Banco Hipotecario puede emitir cédulas hipotecarias. Estas son títulos al portador transferibles y negociables con la simple tradición del título.

La política del Banco Hipotecario y la demanda considerable de créditos por parte de los agricultores por una parte, y por otra parte, la dificultad de colocar cédulas en el público inversionista, han tenido por consecuencia una serie de emisiones hechas por el Banco Hipotecario y financiadas, sea por el Banco Nacional de Nicaragua, sea por Bancos privados, con fondos de su encaje legal. Después de la reorganización del Banco la situación de las operaciones hechas a enero de 1941 se presentaba como lo indica el Cuadro 7.

Cuadro 7: Operaciones efectuadas por el Banco Hipotecario de Nicaragua a enero de 1941.

Préstamos Agrícolas	C\$ 2.547.196,46
Préstamos Pecuarios	1.359.268,07
Préstamos Urbanos e Industriales	858.876,54
Préstamos de edificaciones	<u>119.413,00</u>
	C\$ 4.884.754,07

Estos fondos fueron obtenidos de la siguiente manera:

Capital del Banco pagado totalmente	C\$ 3.000.000,00
Cédulas hipotecarias serie "B"	1.750.000,00
Cédulas hipotecarias serie especial	<u>158.488,30</u>
	C\$ 4.908.488,30

Fuente: Ministerio de Economía de Nicaragua

Las cédulas hipotecarias emitidas hasta 1941 habían sido adquiridas por el Banco Nacional de Nicaragua el cual había tenido que recurrir para esa finalidad a emisiones inorgánicas. Este procedimiento fué condenado /categóricamente

categoricamente por el Dr. Max; en consecuencia, el Gobierno adoptó otro procedimiento, y por Decreto Número 135 del 26 de junio de 1941, autorizó la emisión de una serie especial de cédulas hipotecarias, que podían ser adquiridas por el Banco Nacional de Nicaragua, los Bancos privados y las casas bancarias autorizadas, con fondos de su encaje legal. Este sistema siguió aplicándose hasta 1945 con la emisión de cédulas en forma rotativa.

En 1947 la demanda de préstamos seguía creciendo y esta situación obligó al recurso de un empréstito extranjero, concertándose éste por cuatro millones quinientos mil dólares, o sean veinte y dos millones quinientos mil Córdobas, con el Banco de América (Bank of America; National Trust and Savings Association). El Banco utilizó doce millones quinientos mil Córdobas en la compra de créditos agrícolas de los concedidos por el Departamento Bancario del Banco Nacional de Nicaragua. El resto de los fondos debía de aplicarse al fomento de la agricultura por medio de créditos a ocho años de plazo. Otra medida que se tomó en 1947, fué la de autorizar al Banco Hipotecario para aumentar su capital con el cincuenta por ciento del producto del impuesto de cinco por ciento recaudado sobre la venta de divisas extranjeras. El capital del Banco se encuentra así aumentado de tres millones de Córdobas a cinco millones y medio de Córdobas.

Por último el Decreto Número 158 del 25 de noviembre de 1949, autoriza un impuesto del 3 por ciento sobre el valor de las mercaderías que se importan al país, también para incrementar las disponibilidades del Banco Hipotecario. El producto de este impuesto se emplea exclusivamente en la concesión de créditos de carácter agropecuario, que no exceden de cincuenta mil Córdobas por persona natural o jurídica y cuyos plazos no son /inferiores a

inferiores a tres ni superiores a diez años.

La situación del Banco Hipotecario se refleja en el Cuadro 8.

El volumen de créditos del Banco Hipotecario, al 31 de diciembre de 1948, se descompone así:

Agrícola

Con fondos propios	C\$ 2.407.799,36	
Con Producto Cédulas 7-5-41	257.107,05	
Con Producto Empréstito		
Bank of America	<u>9.626.672,10</u>	C\$ 12.291.578,51

Pecuarios

Con fondos propios	C\$ 2.039.212,60	
Con Producto de Cédulas 7-5-41	304.909,60	
Empréstito Bank of America	<u>5.082.891,60</u>	C\$ 7.427.013,80

Urbanos

Con fondos propios	C\$ 2.006.912,44	
Con Producto Cédulas 7-5-41	374.694,10	
Con Producto Empréstito		
Bank of America	<u>1.806.970,57</u>	C\$ 4.188.577,11

Industriales

Con fondos propios	C\$ 5.978,34	
Empréstito Bank of America	<u>1.475.143,01</u>	C\$ 1.481.121,35
		C\$ 25.388.290,77

/ Cuadro 8:

Cuadro 8: Banco Hipotecario de Nicaragua, Balance General al 31 de  
diciembre de 1948.

A C T I V O		
FONDOS DISPONIBLES	C\$	155.634,86
COLOCACIONES:		
Préstamos Agrícolas	C\$	13.220.633,54
Préstamos Pecuarios		8.113.129,26
Préstamos Urbanos		4.737.725,46
Préstamos Industriales		<u>1.696.356,05</u>
		27.767.844,31
INVERSIONES		338.223,49
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO		1.218.396,73
OTRAS CUENTAS DEL DEBE		16.596,73
		<u>29.496.691,96</u>
TOTAL DE ACTIVO .....	C\$	<u>29.496.691,96</u>

P A S I V O		
OBLIGACIONES INMEDIATAS	C\$	268.989,70
CEDULAS EN CIRCULACION		21.036.151,26
OTRAS CUENTAS DEL PASIVO		566.816,84
CAPITAL Y RESERVAS		7.624.734,16
		<u>29.496.691,96</u>
TOTAL DEL PASIVO .....	C\$	<u>29.496.691,96</u>

Managua, D.N.

C. LAS INSTITUCIONES PRIVADAS.

Las Instituciones bancarias privadas en el Banco de Londres y América del Sur, la Casa Bancaria Caley Dagnall Cía. Ltda., y la Casa Bancaria J.R.E. Tefel & Co.

El Banco de Londres y América del Sur es una sucursal de la oficina principal domiciliada en Londres. Es esencialmente un banco comercial.

El Cuadro 9 muestra el balance condensado del Banco. Se ha ampliado el rubro de colocaciones a fin de distinguir los préstamos de índole puramente agrícola que bajo la denominación de "habilitaciones" arrojan un total de trescientos veinticinco mil Córdobas. La influencia del Banco de Londres en materia de crédito agrícola, es pues muy pequeña.

Cuadro 9: Balance del Banco de Londres y América del Sur Limitado  
al 31 de diciembre de 1949

A C T I V O

FONDOS DISPONIBLES

Encaje Legal	C\$ 12,020.793,98	
Otras disponibilidades	1.773.779,60	
Total fondos disponibles en capitales		C\$ 13.794.573,58

COLOCACIONES

Préstamos y Descuentos	3.784.744,09	
Sobregiros en Cuentas Corrientes	125.554,21	
Habilitaciones	<u>325.000,00</u>	C\$ 4.235.298,30

INVERSIONES

23.619,56

OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO

1.691.989,58

Cuentas de Ajuste

4.989,17

Total del activo	19.750.470,19
Cuentas de orden	3.294.237,45

Total General..... C\$ 23.044.707,64

P A S I V O

Capital y Reservas	C\$ 1,024.665,22
Exigible a la vista y a menos de 30 días	16.467.743,04
Exigibilidades en monedas extranjeras	288.114,01
Otras cuentas del Pasivo	1.969.947,92

Total de Pasivo	19.750.470,19
Cuentas de orden	3.294.237,45

Total General..... C\$ 23.044.707,64

La Casa Bancaria autorizada Caley, Dagnall & Co., Ltda., es una institución bancaria con un capital de quinientos mil Córdobas. Efectúa operaciones principalmente con caficultores. Sus colocaciones son de dos clases:

1. Sobregiros en cuenta corriente.
2. Préstamos, que comprenden préstamos comerciales y habilitaciones a beneficios de café. En el segundo semestre de 1949, los préstamos arrojaron el total de un millón quinientos treinta y un mil Córdobas.

El capital de la Casa Bancaria J.R.E. Tefel & Co. Ltda., es de doscientos mil Córdobas y sus operaciones son similares a las de la casa Caley, Dagnall & Co. Ltda. Sus préstamos y descuentos arrojaron durante el segundo semestre de 1949 la suma de C\$ 333.829,96 sin incluir los préstamos de habilitación para la industria del café, que arrojaron un total de 120.945,80.



### III. EL CREDITO AGRICOLA DEL BANCO NACIONAL

La Sección de Crédito Agrícola y Ganadero del Departamento Bancario del Banco Nacional es, como se ha expresado anteriormente, la principal fuente de fondos de corto y mediano plazo para fines de producción agrícola en Nicaragua.

El Cuadro 10 muestra el número de manzanas de cada uno de los cultivos principales (excepto el café) habilitadas por el Banco Nacional de 1940 a 1949, lo mismo que el monto total de las habilitaciones hechas cada año. El cultivo a que se ha dado más asistencia, especialmente durante las cosechas de 1947/48 y 1948/49 ha sido el ajonjolí, cuya importancia disminuyó mucho en el año 1949/50, como puede verse en el Cuadro 11. También los cultivadores de arroz recibieron mucha ayuda en el año 1948/49. Los productores de alimentos básicos han sido atendidos regularmente desde la organización del servicio y puede notarse, especialmente en el caso del maíz, la irregularidad de la demanda de crédito causada por las variaciones en las cosechas, variaciones que a veces tienen origen en fenómenos naturales incontrolables pero más frecuentemente en los cambios en el área sembrada determinados por las fluctuaciones de precios o en la aparición de plagas que destruyen los cultivos.

El Cuadro 11 da las manzanas habilitadas y el monto de las habilitaciones en el año 1949/50. El hecho más saliente es que el Banco ha dado este año mucha más importancia a la expansión del cultivo del algodón, relegando el ajonjolí a un lugar secundario. El monto total de las colocaciones ha permanecido prácticamente al mismo nivel que durante el año 1948/49.

El Cuadro 12 muestra las habilitaciones autorizadas para el café  
/de la cosecha

Cuadro 10: Número de manzanas habilitadas por el Banco Nacional de Nicaragua durante los años 1939/40 a 1948/49 y total de habilitaciones de cada año.

Año Agrícola	Algodon	Ajonjolí	Maíz	Trigo	Arroz	Caña de azúcar	Frijoles	Tabaco	Cañón mani	Varios	Habilitación
1939/40	1.166	26	435	135	533	-	145	-	4	-	238.39
1940/41	2.701	369	11.193	1.140	4.080	501	4.785	304	-	-	1.161.31
1941/42	3.013	853	9.357	1.133	5.571	604	4.892	436	21	193	2.827.67
1942/43	3.075	9.245	5.294	1.190	4.427	1.403	1.837	-	47	440	3.045.63
1943/44	867	11.005	6.168	589	6.881	720	1.235	-	53	531	3.775.02
1944/45	2.488	7.448	9.422	605	8.640	1.255	1.913	540	82	487	5.109.64
1945/46	4.271	7.045	10.828	733	9.175	4.624	3.073	-	-	787	7.632.95
1946/47	560	12.884	5.643	411	5.447	4.601	936	-	-	810	5.641.59
1947/48	780	29.898	11.410	575	5.010	5.925	1.383	-	-	1085	9.705.32
1948/49	3.569	26.404	9.118	379	14.002	4.178	1.190	-	24	1179	12.972.74

Fuente: Banco Nacional de Nicaragua.

Cuadro 11: Habilitaciones del Banco Nacional de Nicaragua, durante el  
 año agrícola 1949 - 50 (al 31 de octubre de 1949)

Oficinas	Ajonjolí		Algodón		Arroz		Frijol	
	Manza- nas	Córdobas	Manza- nas	Córdobas	Manza- nas	Córdobas	Manza- nas	Cór- dobas
magua	520	60.697	1.047	323.415	348	89.700	118	12.080
ón	3.489	622.688	11.683	3.729.399	657	241.231	89	10.235
anada	488	61.000	350	99.375	3.119	912.060	16	2.040
tagalpa	14	1.200	400	120.900	33	4.380	392	24.045
uefields					109	22.790		
inandega	2.483	407.515	4.994	1.505.695	1.174	337.554	226	24.980
notepe	35	3.900	308	99.068	2.071	587.510	130	15.475
saya	434	64.120	145	45.950	2.206	638.450	142	15.785
vas	56	10.561	20	7.000	56	15.320	14	1.705
teli	140	17.475	685	189.650	12	3.700		
otal	150	33.500	110	34.500				
moto	24	2.410	56	18.500			197	13.645
aco							9	825
notega							33	3.400
<b>TAL</b>	<b>7.833</b>	<b>1.285.066</b>	<b>19.798</b>	<b>6.173.452</b>	<b>9.785</b>	<b>2.852.695</b>	<b>1.366</b>	<b>124.215</b>
<b>ño 48/49</b>	<b>26.404</b>	<b>5.351.335</b>	<b>3.569</b>	<b>1.041.761</b>	<b>14.002</b>	<b>3.939.297</b>	<b>1.190</b>	<b>101.877</b>

Continuación:

Oficinas	Maíz		Trigo		Caña de azúcar		Varios		Total	
	Manza- nas	Cordo- bas	Man- za- nas	Cordo- bas	Manza- nas	Córdobas	Man- za- nas	Cordo- bas	Manza- nas	Cordo- bas
magua	1.061	125.535	144	12.552	381	100.000	11	1.660	3.641	725.690
ón	1.473	173.457	43	3.440	730	313.470	25	4.170	18.189	5.098.091
anada	435	53.915	5	400	855	351.340			5.268	1.480.130
tagalpa	2.044	108.725	21	970	42	6.250	78	22.245	3.024	288.715
uefields	22	7.600					188	35.974	319	66.364
inandega	2.438	255.588	26	1.840	2.003	1.071.843	280	27.472	13.624	3.632.487
notepe	92	8.415	5	440	284	60.420	4	400	2.931	775.629
asaya	799	101.247			24	4.500			3.751	870.052
ivas	9	1.180	4	320	1.242	143.058			1.401	179.144
steli	162	17.300							999	228.125
otal	35	2.800			15	3.800			310	74.600
omoto	440	38.735	91	4.677	11	1.140			819	79.107
oaco	393	16.487	10	800	4	2.086	6	1.123	422	21.322
inotega	103	10.300					44	21.650	180	35.350
<b>TAL</b>	<b>9.506</b>	<b>921.284</b>	<b>349</b>	<b>25.439</b>	<b>5.591</b>	<b>2.057.907</b>	<b>636</b>	<b>114.694</b>	<b>54.878</b>	<b>13.554.806</b>
<b>ño 48/49</b>	<b>9.118</b>	<b>825.604</b>	<b>379</b>	<b>29.290</b>	<b>4.178</b>	<b>1.493.115</b>	<b>1.179</b>	<b>190.464</b>	<b>60.023</b>	<b>12.972.745</b>

Fuente: Banco Nacional de Nicaragua.

Cuadro 12: Banco Nacional de Nicaragua

Habilitaciones café 49/50;  
 sumas usadas a cuenta de las mismas;  
 saldos insolutos 48/49 pagados; y  
 saldos insolutos 48/49 prorrogados.

(En córdobas, al 12 de noviembre de 1949)

	Hab. para fincas de café	Créditos interme- diarios	Compras de café	Sumas usadas	Saldos insolutos pagados	Saldos insolutos prorrogados
Managua						
Cotital						
Jinotega						
Somoto	4.407.980	1.394.000	983.000	4.037.965	560.014	391.837
Granada	1.142.309	170.000		1.156.980	152.332	222.164
Matagalpa	1.146.035	440.000		1.520.055	191.105	
León	85.500			60.383	20.021	
Chinandega	69.000			50.844	5.000	
Jinotepe	296.850		100.000	239.885	51.471	
Masaya	291.400	100.000		213.003	74.396	41.200
Boaco	90.700			48.587	3.200	
Rivas	35.750			22.500		
Esteli	113.750			109.020		
<b>TOTALES</b>	<b>7.687.274</b>	<b>2.104.000</b>	<b>1.083.000</b>	<b>7.459.222</b>	<b>1.057.539</b>	<b>655.201</b>

Fuente: Banco Nacional de Nicaragua.

de la cosecha 1949/50, tanto en forma de préstamos directos a los productores como en créditos a los beneficiadores intermediarios y en compras de la Compañía Mercantil de Ultramar. Se nota que la ayuda dada por el Banco a los caficultores es tan grande como el total de la prestada a los agricultores que se dedican a todas las otras actividades.

Los agricultores hacen sus solicitudes de crédito en la Oficina Central de Managua o en cualquiera de las Sucursales y Agencias. El Banco tiene Sucursales en las ciudades de León, Granada, Chinandega, Matagalpa y Bluefields, y Agencias en las poblaciones de Boaco, Cerinto, Estalí, Jinotega, Jinotepe, Juigalpa, La Libertad, Masaya, Ocotal, Puerto Cabezas, Rivas, Siuna, Somoto y Waspam.

Las garantías son inspeccionadas y valuadas por el cuerpo de tasadores de la Sección Agrícola, quienes también tienen a su cargo la vigilancia de las inversiones. En algunos casos el Banco usa como peritos valuadores a los agricultores más connotados y conocedores de la región en donde están situados los bienes ofrecidos en garantía.

APENDICE A.

PRINCIPALES REGIONES DE LA AGRICULTURA NICARAGUENSE

El maíz, el arroz, los frijoles y los plátanos se cultivan en numerosas parcelas como alimentos básicos de la población nicaragüense. La producción en gran escala, para la creación de riqueza monetaria, es practicada por un porcentaje muy pequeño de la población. El café, el ajonjolí, y, en años más recientes, el arroz, el maíz y el algodón son los cultivos comerciales más importantes.

El Cuadro A -1 muestra el área sembrada y la producción de las diferentes cosechas en Nicaragua durante 1948/49.

El pastoreo de ganado vacuno es también una actividad importante. De acuerdo con el Ministerio de Agricultura hay alrededor de 1,48 millones de cabezas de ganado vacuno en el país.

El café es la principal fuente de divisas para Nicaragua. Los otros productos agrícolas de exportación que tienen importancia son el ajonjolí, el ganado y la carne.

El algodón se está volviendo cada vez más importante en la agricultura nicaragüense. Según estimados del Banco Nacional la cosecha de 1950 se aproximará a los 120.000 quintales de algodón desmotado, de los cuales sólo 25.000 serán consumidos localmente.

Desde el punto de vista de la alimentación humana el maíz es el cultivo más importante de todas las cosechadas en Nicaragua. Junto con los frijoles, el maíz forma la base de la dieta popular. Los plátanos y el arroz son también alimentos básicos importantes.

Los productos alimenticios son cultivados generalmente en parcelas pequeñas, por agricultores que producen para consumo propio y que, como  
/en los demás

Cuadro A - 1: Principales renglones de la agricultura nicaragüense.

Area sembrada y producción, 1948/49.

Cultivo	Área manzanas	Producción en quintales de 46 kilogramo
Café	80.000	325.485
Maíz	96.088	1.500.000
Ajonjolí	30.000	280.000
Arroz	22.000	200.000
Algodón	4.500	9.412
Caña de azúcar	17.000	1.038.000 a/
Frijoles	23.980	248.000

Fuente: Nicaragua Económica por J.M. Castro Silva y Ministerio de  
Agricultura de Nicaragua.

a/ quintales de caña picada.

en los demás países Centroamericanos, usan métodos primitivos de cultivo.

Los productos de exportación, al contrario son cultivados en grandes explotaciones, por propietarios que no viven en sus fincas y que usan numerosos peones y métodos de producción más modernos y eficientes.





